



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA TF-28 P.K. 57+670 CON LA CALLE EL VISO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO. LOTE 1. (C-989)**

**ACTA NÚMERO UNO.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2018, siendo las 11:36 horas del día, en el Despacho de la Sra. Directora de Carreteras y Paisaje, ubicado en la tercera planta del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación formada por los Señores que a continuación se relacionan para asistir al órgano de contratación en la apertura y examen de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 de la licitación arriba referenciada (Expediente Nº C-989), cuyo plazo de presentación finalizó el día el 20 de marzo de 2018.

La referida Mesa está integrada por los siguientes miembros:

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, Directora Insular de Carreteras y Paisaje.

**Como Vocales:**

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esther González Hernández, Jefa de Sección de la Unidad de Gasto Corriente de la Intervención General.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Consuelo Francos del Castillo, Responsable de Unidad de Contratación de la Asesoría Jurídica.
- D<sup>a</sup>. Sonia Vega Muñoz, Jefa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

**Como Secretaria:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Mirabal Responsable de Unidad de Contratación y Disciplina del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

Constituida, válidamente, la Mesa de Contratación se procede, por orden de la Sra. Presidenta, a la lectura de la Diligencia emitida por el Sr. Vicesecretario General el día 21 de marzo en la que expresamente se hace constar que:

“La consigno para hacer constar que habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de la licitación indicada, han presentado oferta las siguientes entidades:

1	GARCÍA-ARROBA PEINADO, ENRIQUE
2	TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE LA MACARONESIA, S.A.
3	LORENZO GARCÍA MACHÍN
4	IVAN SOLLA VELOSO
5	JUAN CARLOS PEREZ HERNÁNDEZ
6	CONSULTORA CANARIA DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (CCIMA)

A continuación, la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación ordena la **apertura** de los **sobres nº 1** que contienen la “**documentación general**” presentada por los licitadores, en tiempo y forma, y por el orden que figura en la primera Diligencia extendida por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación.

Del examen y calificación de la documentación presentada por los licitadores resulta lo siguiente:

**PLICA Nº 1:** GARCÍA-ARROBA PEINADO, ENRIQUE

- **Documentación** aportada **correcta** acorde a lo previsto en la cláusula contractual nº 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**PLICA Nº 2:** TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE LA MACARONESIA, S.A.

- **Solvencia Técnica o Profesional:** De oficio se incorporan al procedimiento los certificados de buena ejecución que obra en poder de la Administración Insular referidos a *trabajos o servicios realizados en los últimos cinco años en redacción de proyectos de obra de igual o similar naturaleza relacionados con trabajos de redacción de proyectos en carreteras*, por cuanto que consta su subsanación en procedimientos de redacción de proyecto de obra cuya apertura se produjo con anterioridad.
- **Subcontratación:** Aportar el **ANEXO Nº VIII** de “subcontratación voluntaria” y las cartas de compromiso.

### **PLICA Nº 3: LORENZO GARCÍA MACHÍN**

- **ANEXO Nº III “confidencialidad”**: la Entidad mercantil deberá justificar, explicar e identificar suficientemente, qué concreto/s derecho/s o interés legítimo de la empresa pueden verse afectados o comprometidos por el acceso del expediente o, en su caso, publicidad de las actas de la Mesa de Contratación por afectar a sus intereses *comerciales o industriales, perjudicar la leal competencia o la protección de datos de carácter personal* razonando en qué forma y medida la naturaleza de los datos que se contienen en la parte de la oferta declarada confidencial *“todos los anexos donde aparecen los datos personales”* han de ser protegidos del conocimiento por otro licitador prevaleciendo la confidencialidad al principio de publicidad.

Todo lo anterior con base en los argumentos que se exponen al finalizar el presente cuadro.

- **Solvencia Técnica o Profesional**: Deberá subsanar su solvencia técnica o profesional referida a certificados de buena ejecución que acrediten trabajos o servicios realizados en los últimos cinco años (20.03.2013 a 20.03.2018) en redacción de proyectos de obra de igual o similar naturaleza relacionados con trabajos de redacción de proyectos en carreteras, por cuanto que lo aportado no pueden tener tal consideración había cuenta que se refieren a colaboración en redacciones.
- **Medios Humanos**: Deberá aportar nuevamente la relación de medios personales mínimos (**ANEXO V**) que intervendrá en la ejecución del contrato en cuanto que no se incluyó al delegado del contrato así como aportar original o copia que tenga el carácter de auténtica o compulsada de su curriculum vitae.

Además deberá presentar, nuevamente, **original o copia compulsada** el curriculum vitae de las siguientes personas que se proponen adscribir al contrato, por cuanto que el aportado es una mera copia con firma escaneada:

- Jefe de proyecto.
- Ingeniero técnico topógrafo.

Asimismo deberá determinar en el curriculum de la persona asignada para la redacción del estudio de seguridad y salud la formación en el curso de prevención de riesgos laborales.

- **Subcontratación:** Aportar el **ANEXO N° VIII** de “subcontratación voluntaria” y las cartas de compromiso

**PLICA N° 4:** IVAN SOLLA VELOSO.

- **Solvencia Técnica o Profesional:** Se incorporan de oficio por la Administración Insular certificaciones emitidas por la redacción de proyectos de obras en carreteras; en su consecuencia, queda acreditada su solvencia técnica o profesional.
- **ANEXO N° III “confidencialidad”:** la Entidad mercantil deberá justificar, explicar e identificar suficientemente, qué concreto/s derecho/s o interés legítimos de la empresa pueden verse afectados o comprometidos por el acceso del expediente o, en su caso, publicidad de las actas de la Mesa de Contratación por afectar a sus intereses comerciales o industriales, perjudicar la leal competencia o la protección de datos de carácter personal razonando en qué forma y medida la naturaleza de los datos que se contienen en la parte de la oferta declarada confidencial “*los curriculum vitae*” y la “*memoria descriptiva*” han de ser protegidos del conocimiento por otro licitador prevaleciendo la confidencialidad al principio de publicidad.

Todo lo anterior con base en los argumentos que se exponen al finalizar el presente cuadro.

- **Medios Humanos:** Deberá aportar original o copia que tenga el carácter de auténtica o compulsada de lo siguiente:
  - El curriculum vitae de la persona que se propone adscribir como delegado del contratista/Jefe de Proyecto.
  - Designar otra persona para la redacción del estudio de Seguridad y Salud, distinta a la incluida en la relación de medios mínimos dado que el Sr. D. Luis Padilla Cruz se encuentra adscrito, con dedicación plena y exclusiva, al CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO DE TENERIFE.
  - Por otro lado, deberá proponer la asignación de otra persona como Topógrafo, que cuente con la titulación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, "Ingeniero Técnico Topógrafo", dado que el propuesto no cuenta con dicha titulación.

Asimismo se le significa que toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, de conformidad con la cláusula 14.11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación pública.

- Deberá presentar el **Anexo VII "COMPROMISO SOCIAL DE CONTRATACIÓN"**, toda vez que no se aportó inicialmente.
- Asimismo, no se tendrá en consideración la inclusión del Anexo nº XI por cuanto no se incluye entre los documentos relatados en la cláusula 15.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**PLICA Nº 5: JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ.**

- **Solvencia Técnica o Profesional:** Se incorporan de oficio por la Administración Insular certificaciones emitidas por la redacción de proyectos de obras en carreteras; en su consecuencia, queda acreditada su solvencia técnica o profesional.
- **Medios Humanos:** Deberá aportar original o copia que tenga el carácter de auténtica o compulsada de los Curriculum Vitae, debidamente firmados y sellados, de las siguientes personas que se proponen adscribir al contrato:
  - Redactor del Estudio de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto.
  - Topografía y Cartografía.
  - Redactor del Proyecto de Instalaciones eléctricas en el caso de llevar instalación de alumbrado.
- Asimismo deberá determinar en el curriculum de la persona asignada para la redacción del estudio de seguridad y salud la formación en el curso de prevención de riesgos laborales.
- Asimismo, deberá presentar nuevamente la **relación de medios personales mínimos (ANEXO V)** que intervendrá en la ejecución del contrato en cuanto que el responsable de Topografía y Cartografía debe estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, tal y como consta en el curriculum vitae aportado.

- Deberá presentar el **Anexo VII "COMPROMISO SOCIAL DE CONTRATACIÓN"**, toda vez que no se aportó inicialmente.

**PLICA N° 6:** CONSULTORA CANARIA DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (CCIMA)

- **Solvencia Técnica o Profesional:** Se incorporan de oficio por la Administración Insular certificaciones emitidas por la redacción de proyectos de obras en carreteras; en su consecuencia, queda acreditada su solvencia técnica o profesional.
- **Medios Humanos:** Deberá aportar original o copia que tenga el carácter de auténtica o compulsada de los Curriculum Vitae, debidamente firmados, de las siguientes personas que se proponen adscribir al contrato:
  - Delegado del contratista.
  - Topografía y Cartografía.

Por su parte, respecto al **ANEXO N° III, DE CONFIDENCIALIDAD** presentado por el licitador D. Lorenzo García Machín, determina como confidencial *"todos los anexos donde aparecen los datos personales"*.

La citada mercantil justifica la declaración de confidencialidad en las razones siguientes: *"Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal"*.

A tal efecto significar, en primer lugar, que la cláusula contractual 14.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares preceptúa que *".../.... los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a tercero pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de carácter personal"*.

Sigue dicha cláusula contractual diciendo que el *licitador deberá indicar de forma expresa la confidencialidad y reflejarse claramente en el propio documento señalado*

como tal (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier forma”.

En segundo lugar, la legislación contractual, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su art. 140 y, el art. 21 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 marcan el concepto de confidencialidad significando que *sin perjuicio de las obligaciones de publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los candidatos y licitadores establecidos en los art. 50 y 55 de la precitada Directiva Comunitaria no se podrá divulgar la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, **por afectar, en particular a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta.***

De lo anterior se colige que el principio de transparencia y el principio de publicidad son derechos genuinos que informan la contratación pública y que debe compatibilizarse con el de confidencialidad buscando el necesario equilibrio entre el derecho a la confidencialidad de la oferta y el deber de transparencia con que la Administración Insular debe gestionar el procedimiento de licitación pues la protección de determinada información declarándola confidencial no puede dejar sin contenido los referidos principios de publicidad y de transparencia.

Aplicado lo anterior al razonamiento que expone la mercantil en el último párrafo del Anexo nº III, hemos de significar que la justificación de la confidencialidad ha sido hecha de modo global afectando, prácticamente, a *todo el contenido de la “memoria técnica”* que deberá ser objeto de estudio, valoración, ponderación y contraste con el resto de las ofertas presentadas para determinar cuál será la persona licitadora que alcance la máxima puntuación en los criterios de valoración no económicos ni evaluables mediante fórmulas, a la vista de la documentación aportada.

En su consecuencia, la Mesa de Contratación entiende que el licitador D. Lorenzo García Machín no ha justificado, o explicado e identificado, suficientemente, qué concreto derecho/s o interés legítimo de las empresas que la conforman pueden verse afectados o comprometidos por el acceso del expediente o, en su caso, publicidad de las actas Mesa de Contratación por afectar a sus intereses *comerciales o industriales, perjudicar la leal competencia o la protección de datos de carácter personal*, razonando en qué forma y medida la naturaleza de los datos que se contienen en la parte de la oferta declarada confidencial han de ser protegidos del conocimiento por otro licitador prevaleciendo la confidencialidad al principio de publicidad.

Por su parte, respecto al **ANEXO Nº III, DE CONFIDENCIALIDAD** presentado por el licitador D. IVAN SOLLA VELOSO, determina como confidencial los CURRICULUMS VITAE y la MEMORIA DESCRIPTIVA.

La citada mercantil justifica la declaración de confidencialidad en las razones siguientes:

- " - Los *Curriculum Vitae*, debido a los datos personales que en ellos pueden verse.
- La memoria descriptiva por ser un documento que podría servir de guía por la competencia en procedimientos de adjudicación ulteriores".

A tal efecto significar, en primer lugar, que la cláusula contractual 14.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares preceptúa que *".../.... los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a tercero pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de carácter personal"*.

Sigue dicha cláusula contractual diciendo que el *licitador deberá indicar de forma expresa la confidencialidad y reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier forma)*.

En segundo lugar, la legislación contractual, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su art. 140 y, el art. 21 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 marcan el concepto de confidencialidad significando que *sin perjuicio de las obligaciones de publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los candidatos y licitadores establecidos en los art. 50 y 55 de la precitada Directiva Comunitaria no se podrá divulgar la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por afectar, en particular a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta*.

De lo anterior se colige que el principio de transparencia y el principio de publicidad son derechos genuinos que informan la contratación pública y que debe compatibilizarse con el de confidencialidad buscando el necesario equilibrio entre el derecho a la confidencialidad de la oferta y el deber de transparencia con que la Administración Insular debe gestionar el procedimiento de licitación pues la protección de determinada información declarándola confidencial no puede dejar sin contenido los referidos principios de publicidad y de transparencia.

En su consecuencia, la Mesa de Contratación entiende que el licitador D. IVAN SOLLA VELOSO no ha justificado, o explicado e identificado, suficientemente, qué concreto derecho/s o interés legítimo de las empresas que la conforman pueden verse

afectados o comprometidos por el acceso del expediente o, en su caso, publicidad de las actas Mesa de Contratación por afectar a sus intereses *comerciales o industriales*, *perjudicar la leal competencia o la protección de datos de carácter personal*, razonando en qué forma y medida la naturaleza de los datos que se contienen en la parte de la oferta declarada confidencial han de ser protegidos del conocimiento por otro licitador prevaleciendo la confidencialidad al principio de publicidad.

**La Mesa de Contratación**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 17.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, una vez finalizada la apertura de los sobres, **por unanimidad** de sus miembros con derecho a voto, **acuerda**:

1. **Admitir a la licitación** a la siguiente persona licitadora al haber presentado, correctamente la documentación:
  - GARCÍA-ARROBA PEINADO, ENRIQUE
  
2. **Conceder** un plazo de **tres días hábiles** a las empresas que a continuación se relacionan para la subsanación de las deficiencias anteriormente expuestas, a saber:
  - TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE LA MACARONESIA, S.A.
  - LORENZO GARCÍA MACHÍN.
  - IVAN SOLLA VELOSO.
  - JUAN CARLOS PEREZ HERNÁNDEZ
  - CONSULTORA CANARIA DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.(CIMA)

A tal efecto deberán presentar los documentos correspondientes, **exclusivamente en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular sito Plaza de España nº 1** (38003 Santa Cruz de Tenerife), en el **plazo de los tres días hábiles** que se reseñarán en la notificación que se remitirá vía correo electrónico, o en su caso, vía fax, a través de la dirección que se haya indicado en el sobre nº 1. Todo ello bajo apercibimiento de la exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a subsanar la citada documentación. Todo ello conforme a lo preceptuado en la cláusula 17.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación pública.

Y siendo las 12:06 horas del día arriba referenciado se da por terminada la reunión de la Mesa de Contratación, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

D<sup>a</sup>. Ofelia Manjón-Cabeza Cruz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Consuelo Francos del Castillo

D<sup>a</sup> Esther González Hernández

D<sup>a</sup> Sonia Vega Muñoz

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Mirabal.